

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DOF: 20/04/2021

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5616253&fecha=20/04/2021&print=true

Artículos importantes para tomar en cuenta para la Armonización de la acreditación

Artículos 7 – La educación superior fomentará el desarrollo humano integral del estudiante en la construcción de saberes, Artículo 7. (ver página 24 del PNEAES)

Capítulo II - Art. 8 La educación superior se orientará conforme a los criterios siguientes: (pag. 26 PNEAES)

Artículo 9. Los fines de la educación superior serán: (PNEAES pag. 23)

Artículo 10. Los criterios para la elaboración de políticas en materia de educación superior se basarán en lo siguiente: (pag. 27 PNEAES)

ARTICULO 58. Objeto del SEAES

CAPÍTULO II – De la mejora continua, la evaluación y la información de la educación superior, Artículo 59,

Artículo 60; podrán apoyarse en las mejores prácticas instrumentadas por otras instituciones de educación superior, así como de las organizaciones e instancias nacionales e internacionales, dedicadas a la evaluación y acreditación de programas académicos y de gestión institucional.

Artículo 71. En el reconocimiento de validez oficial de estudios

Artículo 72. La Secretaría, conforme a las disposiciones; a) Cuenten con una acreditación institucional nacional o internacional vigente